



Gobierno Regional Ica

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 578 -2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 06 ABR 2018

Visto:

El escrito de registro E-026988-2018 del 02/04/2018; presentado por la Cooperativa de Trabajadores Pesqueros Artesanales y Extractores de Mariscos Defensores del Mar de San Andrés, quien solicita la modificatoria del plazo otorgado en la Resolución Directoral N°1862-2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO del 14 de Diciembre del 2017.



CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la Resolución Directoral N°1862-2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO del 14 de Diciembre del 2017, a través de la cual se aprueba el Estudio de la Certificación de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) del área acuática habilitada, ubicada en el Lote N°30 de Playa Atenas, del distrito de Paracas, perteneciente a la provincia de Pisco y al Departamento/Región Ica y en el que se consigna el plazo de vigencia de un año a este Instrumento Ambiental.

Que el artículo 30° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N°27446, modificado por el Decreto Legislativo N°1078, precisa que el estudio ambiental aprobado se actualizara por su titular, en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciado la ejecución del Proyecto y por dos periodos consecutivos y similares. Asimismo su artículo 57°, señala que la Certificación Ambiental pierde vigencia después de tres años(03), si no se inicia la ejecución del proyecto, entre otros,...



Que mediante el Informe N°019-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO se solicitó opinión sobre la modificación del artículo 1°, relacionado al plazo de vigencia de la Resolución Directoral N°1862-2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO, teniendo en cuenta que el administrado no ha precisado el tiempo de administración del área acuática solicitada y el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, no establece el plazo de vigencia de la D.I.A., también señalarle la inexistencia de actos administrativos similares en esta nueva situación que promueve el Decreto Legislativo N°1195, el Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE y la Resolución Ministerial N°061-2017-PRODUCE.

Que el numeral 115.2 del artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado con el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, reconoce el derecho de petición de interés particular del administrado.

Que conforme al proveído del Informe N°019-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO, este Despacho ha considerado no colocar el plazo de vigencia del Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental(D.I.A.), por lo que se modificara el artículo 1° en el extremo precitado, declarándose procedente el pedido del administrado.

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444; Ley N°27867, Decreto Supremo N°019-2009-MINAM y en uso de las potestades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°0091-2015-GORE ICA/PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Directoral N°1862-2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO, en el extremo relativo al plazo de vigencia, quedando redactado de la siguiente manera:

"Otorgar la CERTIFICACION AMBIENTAL al Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental(D.I.A.),del área acuática ubicada en el Lote 30 de Playa Atenas, del distrito de Paracas, perteneciente a la provincia de Pisco y al Departamento /Región Ica, cuyas coordenadas geográficas en el sistema WGS 84,están mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución, presentado por la Cooperativa de Trabajadores Pesqueros Artesanales y Extractores de Mariscos Defensores del Mar de San Andrés".

Artículo 2°.-Mantener los artículos 2°,3°, 4° y 5° de la Resolución Directoral N°1862-2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto administrativo al interesado y a las instancias pertinentes de acuerdo a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


ING. JULIO HERNAN ARENAS VALER
Director Regional de la Producción Ica